



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT N° 99350-2016

Resolución Directoral

N° 1784 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 1 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, signado con CUT N° 99350-2016, sobre inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., representada por David Enrique Cueto Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos, el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 222-2016-ANA-AAA.CF/ALACHRL, de fecha 07.07.2016, recepcionada el 12.07.2016, se le comunicó a la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277° literal a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con fecha 15.07.2016 la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., representada por David Enrique Cueto Sánchez, en el procedimiento administrativo sancionador, señala que se encuentra conforme y dispuesta a continuar con el proceso de regularización, por tal motivo cumplirán con efectuar el pago de 1.5 UIT de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, con Informe Técnico N° 037-2016-ANA-AAA.CF/ALA.CHRL-AT/CHMV de fecha 01.09.2016, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., representada por David Enrique Cueto Sánchez, viene haciendo uso de agua sin el respectivo derecho, proveniente de un pozo a tajo abierto, conforme a lo señalado en su Declaración Jurada presentada en el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea, con fines industriales, con CUT N° 154776-2015 sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, se configura la comisión de la infracción prevista en el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277° literal a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando imponer una sanción de multa conforme a la Escala de Multas por uso con fines industriales, en acuífero en equilibrio, correspondiente a 1,5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, bajo ese contexto, evaluados los actuados administrativos del procedimiento administrativo sancionador instruido por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se acreditó que el administrado viene usando el agua subterránea con fines industriales, de un pozo a tajo abierto, sin el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, signado con **CUT N° 154776-2015**, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por uso con fines industriales en acuífero en equilibrio, la multa equivale a 1,5 UIT equivalente a S/. 5 925.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 SOLES); y,

Estando al Informe Legal N° 415-2016-ANA-AAA-CF/UAJ-LMZV, de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 26 de Setiembre del 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., identificada con RUC. N° 201001377390, con una multa equivalente a S/. 5 925.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 SOLES), por infringir el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del **Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS** concepto multas por infracción, de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC
Archivo
JSV/lmzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA